Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 152 Sábado, 4 de julio de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3224 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias. 15858

3225 Decreto n.º 133/2026, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 88/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 15859

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

3226 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, de nombramiento de Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. 15862

Consejería de Educación y Formación Profesional

3227 Orden de 23 de junio de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se nombra presidente titular y presidente suplente de la comisión del concurso de méritos para la selección y nombramiento del director del IES La Florida, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022. 15864

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

3228 Decreto n.º 130/2026, de 2 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los centros privados concertados que han participado en el programa Erasmus+ 2025-1-ES01-KA121-SCH-000319833. 15867

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

3229 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato-Programa para el ejercicio 2026 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y el Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia". 15888

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3230 Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización. 15911

3231 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Marmomac 2026. 15913

Consejería de Educación y Formación Profesional

3232 Resolución de 24 de junio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de junio de 2026 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Infantil de Primer Ciclo "El Valle", código 30022099. 15914

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3233 Anuncio de ampliación del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago de recibos del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa de vados del ejercicio 2026 del municipio de Yecla. 15916

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

3234 Anuncio de información pública simultánea del Plan de Residuos de la Región de Murcia Horizonte 2035 y Estudio Ambiental Estratégico. 15918

IV. Administración Local

Calasparra

3235 Enajenación por subasta de varias parcelas de propiedad municipal. 15919

Cartagena

3236 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2026. 15921

Lorca

3237 Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de 5 de junio de 2026, sobre aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal Calificador y fecha de comienzo del concurso-oposición convocado para cubrir como funcionarios/as de carrera tres plazas de Técnico Especialista en Electricidad, mediante promoción interna vertical. 15922

3238 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de junio de 2026, sobre aprobación de bases específicas de la convocatoria de oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Arquitecto/a Técnico/a de este Ayuntamiento, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal. 15924

3239 Aprobación inicial del Plan Especial, Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos del Sector 21 del PGMO de Lorca en diputación de Tiata. 15925

Los Alcázares

3240 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 2024 y nombramiento del Tribunal Calificador. 15926

3241 Edicto de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 13-2026, que afecta al Presupuesto Municipal para 2026. 15928

Murcia

3242 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 2.4 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas. 15929

3243 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del procedimiento de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 15932

3244 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 15933

3245 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 15934

3246 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.2 reguladora del impuesto sobre actividades económicas. 15935

3247 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.3. reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 15936

3248 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 15937

3249 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.5 Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 15938

Totana

3250 Edicto de exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2026 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto sobre actividades económicas – cuotas municipales. 15939

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3224 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Advertido error en la publicación del Decreto n.º 87/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 133, de fecha 12 de junio de 2026, se procede a la rectificación del mismo, en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 10.

La Dirección General de Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias; protección civil; prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las que le asignen la legislación vigente en la materia, y en particular la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Debe decir:

Artículo 10.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias; protección civil; prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las que le asignen la legislación vigente en la materia, y en particular la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de julio de 2026.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3225 Decreto n.º 133/2026, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 88/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración, se determinó la nueva organización en Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto n.º 88/2026, de 11 de junio, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a la citada Consejería como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (FEADER) y de Autoridad de Gestión Regional del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y habiéndose publicado el Decreto n.º 121/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los fondos agrícolas europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regulan sus funciones, se hace necesaria una modificación del Decreto de Órganos Directivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de julio de 2026,

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto 88/2026, de 11 de junio, (BORM n.º 133 de 12 de junio de 2026), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Decreto n.º 88/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

- Oficina Técnica de Sostenibilidad Agraria y Pesquera, con rango de Subdirección General.

1.2 Dirección General del Agua.

1.3 Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común.

- Subdirección General de Agricultura.

- Subdirección General de Desarrollo Rural

- Subdirección General de Ayudas Directas.

1.4 Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

- Subdirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

1.5 Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

- Subdirección General de Ganadería.

2. Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo u Organismo Público adscrito, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la coordinación de las Oficinas Comarcales Agrarias.

También asume las funciones de Auditoría Interna del Organismo Pagador y las encomendadas al Organismo Intermedio de Gestión-Control del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), así como la promoción agroalimentaria, las figuras de calidad diferenciada, la innovación e investigación agroalimentarias, las medidas de los grupos operativos de la AEI-AGRI y la coordinación y asesoramiento transversal a las Direcciones Generales en materia de sostenibilidad.

Así como las competencias y funciones de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (FEADER) y de Autoridad de Gestión Regional del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

En relación a las competencias de la Consejería como Organismo Pagador de los fondos agrícolas europeos, ejerce las funciones de ejecución de pagos, control y de relación con el organismo de coordinación y de contabilidad.

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5

La Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común asume las competencias y funciones en el ámbito agrícola de higiene de la producción primaria agrícola, la nutrición sostenible y la prevención y control en origen de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, sanidad vegetal, autorizaciones relacionadas con organismos modificados genéticamente distintos a la comercialización, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica, ayudas al asesoramiento, ordenación de la propiedad rústica y concentración parcelaria.

Igualmente ejerce las competencias y funciones en materia de gestión integrada de los pagos directos y de gestión de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, las funciones en cuanto a intervenciones de agroambiente y clima, agricultura ecológica y ayudas a las zonas con limitaciones naturales, modernización de explotaciones, creación de empresas por jóvenes agricultores, diversificación de la economía rural y LEADER.

Asimismo, asume las competencias en el Registro de Explotaciones Agrícolas, la gestión y mantenimiento de la base cartográfica SIGPAC en la Región de Murcia, la coordinación del Sistema Integrado de Ayudas, las funciones de coordinación y control de la condicionalidad, las funciones de control de superficies de ayudas directas, la coordinación y realización de los controles de crisis en el régimen de ayudas a las frutas y hortalizas, los controles de medidas agroambientales y los controles de superficies de ayudas de desarrollo rural SIGC.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de julio de 2026.—La Presidenta, por sustitución, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

3226 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, de nombramiento de Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Consejo Social de las Universidades Públicas "es el órgano de participación y representación, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo".

El artículo 27 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que el Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región estará integrado por veintiún miembros, incluido el presidente, de los cuales seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Conforme establece el artículo 28 del citado texto legal, tres de los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia en el Consejo Social serán designados por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, correspondiendo su nombramiento al Consejero competente en materia de universidades.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación, con fecha 18 de junio de 2026, que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, había decidido nombrar como representante suyo en el antedicho Consejo Social, a don Miguel Ángel Jiménez Bosque en sustitución de doña Ana Correa Medina.

Visto lo expuesto, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 5/2026 de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, las competencias en materia de universidades, que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación de acuerdo con el artículo 30 del Decreto n.º 236/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el precepto 8 del Decreto 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia,

NPE: A-040726-3226

Dispongo

Primero. Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a Don Miguel Ángel Jiménez Bosque, por designación de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), en sustitución de doña Ana Correa Medina.

Segundo. El mandato de don Miguel Ángel Jiménez Bosque tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden de nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será efectivo una vez que el Vocal haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, a 26 de junio de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

3227 Orden de 23 de junio de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se nombra presidente titular y presidente suplente de la comisión del concurso de méritos para la selección y nombramiento del director del IES La Florida, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022.

Primero.- Por Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación se convoca el procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el Anexo I a) de la citada Orden figura el IES La Florida de Las Torres de Cotillas (Murcia) como uno de los centros docentes ofertados a concurso.

Segundo.- Mediante Orden de 2 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022, se designan los miembros de las comisiones del citado procedimiento selectivo, correspondiendo al IES La Florida de Las Torres de Cotillas los siguientes miembros:

Presidente titular: Heliodoro López Pacheco	Administración
Vocal titular 1: Isabel Saturno Montoya	Administración
Vocal titular 2: José Rufino Villa Bolarín	Centro
Vocal titular 3: M.ª Gracia Astorga Díaz	Centro
Vocal titular 4: María Del Carmen Martínez Garrido	Centro
Vocal titular 5: Sira Torrano Atenza	Centro

Presidente suplente: Antonio Ruiz Hernández	Administración
Vocal suplente 1: María Encarnación Almecija Martínez	Administración
Vocal suplente 2: Matías Blasco García	Centro
Vocal suplente 3: José Antonio Torrecillas Moya	Centro
Vocal suplente 4: Eduardo Campuzano Sandoval	Centro
Vocal suplente 5:	Centro

Tercero.- En relación con este procedimiento, en fecha 10 de diciembre de 2024 se dicta sentencia 278/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia en el Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 185/2023, con el siguiente fallo:

"Que, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo para la protección de los derechos fundamentales de la persona interpuesto por la representación procesal de D. Andrés Nieto Morote contra la Resolución de la Comisión de Selección del Director del IES La Florida (Las Torres de Cotillas), de fecha 17 de abril de 2023, por la que se acuerda apartar a D. Andrés Nieto Morote, del procedimiento de concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Murcia, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 30 de noviembre de 2022, ampliado contra la Resolución definitiva de la Comisión de Selección del Director del IES La Florida (Las Torres de Cotillas), de fecha 15 de mayo de 2023 y la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, publicada en el BORM el día 22 del mismo mes y año y contra la Resolución de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de fecha 03 de octubre de 2023, recaída en el Expediente SG/SJ/REC.244/2023, por la que se desestima los recursos de alzada y reposición interpuestos contra las anteriores, debo declarar y declaro la nulidad de la resoluciones recurridas y, desestimando el resto de pretensiones ejercitadas en el presente procedimiento, dispongo la retroacción del procedimiento selectivo al momento de valoración del proyecto de dirección presentado por D. Andrés Nieto Morote por parte de la Comisión de Selección, debiendo continuar con el proceso de selección de Director a resultas del mismo, conservando su validez las valoraciones del proyecto de dirección y el Baremo de méritos de las otras dos aspirantes y, todo ello, sin que proceda hacer mención especial en relación con las costas procesales devengadas."

Cuarto.- La anterior sentencia fue objeto de recurso de apelación por Dña. Gloria Inmaculada Fenollar Vicente, Dña. Iria Vidal Legaz y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Quinto.- En fecha 13 de noviembre de 2025 la Sala 2 de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dicta Sentencia 493/25 en el procedimiento recurso de apelación n.º 157/2025, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

"Desestimar el recurso de apelación formulado por Dña. Gloria Inmaculada Fenollar Vicente, y Dña. Iria Vidal Legaz, representadas por la Procuradora D.ª Olga Navas Carrillo y asistidas por el abogado D. Alejandro López González, así como el recurso de apelación formulado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representada y asistida por el Letrado de la Administración Regional, contra la sentencia n.º 278/2024, de diez de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Murcia, dictada en el procedimiento Especial para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, n.º 185/23, que confirmamos íntegramente, sin que haya lugar a expresa imposición de costas".

Mediante Diligencia de ordenación de 5 de mayo de 2026 se declara la firmeza de la referida sentencia.

Sexto.- En fecha 26 de mayo de 2026 se dicta Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se ejecuta la sentencia n.º 493/2025, de 13 de noviembre de 2025, emitida por la Sala 2 de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el procedimiento recurso de apelación n.º 157/2025.

Séptimo.- En fecha 27 de mayo de 2026 se dicta Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que estima la solicitud de abstención formulada por D Heliodoro López Pacheco, en su calidad de Presidente de la Comisión del Concurso de Méritos para la selección y nombramiento de director/a IES "La Florida" de Las Torres de Cotillas, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación, por haber intervenido en el acto de la vista de fecha 4 de octubre de 2024 como testigo en el Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona nº 185/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia.

No pudiendo D. Antonio Ruiz Hernández realizar la suplencia del presidente titular debido a que no se encuentra en situación de servicio activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario nombrar un presidente titular y un presidente suplente para ejecutar la sentencia anteriormente citada.

Por todo lo anterior,

Dispongo

Primero.- Nombrar a D. Daniel Andúgar Caravaca presidente titular y a D. Ana Gloria Polo García presidente suplente de la comisión de selección de la Dirección del IES La Florida.

Dicha comisión se constituirá en el plazo máximo de diez días a partir de la publicación de la presente orden.

Segundo.- Autorizar las indemnizaciones derivadas de los desplazamientos necesarios como consecuencia de la actuación en dicha comisión a la presidenta y al funcionario de carrera, que figuran en la mencionada comisión.

Asimismo la comisión podrá celebrar sus sesiones a distancia, utilizando los medios telemáticos que se contemplan en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si fuera necesario, y a petición del presidente, el Consejero de Educación y Formación Profesional podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. Art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

3228 Decreto n.º 130/2026, de 2 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los centros privados concertados que han participado en el programa Erasmus+ 2025-1-ES01-KA121-SCH-000319833.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles y cualquiera otra que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con el artículo 6, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación asume las competencias del Departamento en materia de programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, entre otras.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, el aprendizaje de idiomas y la inclusión educativa supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas. Para ello es necesario contar con profesorado que cuente con la titulación que acredite su competencia lingüística en lenguas extranjeras del nivel B2 / C1 del MCERL.

La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, a través del Servicio de Programas Educativos, solicitó a la Unión Europea un programa denominado 2025-1-ES01-KA121-SCH-000319833 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado. La financiación de la formación solicitada es cubierta por la Unión Europea.

En virtud del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga

el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, y de la Convocatoria de Propuestas 2025 del programa Erasmus+ (EAC/A09/2024, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea C 444 de 19 de noviembre de 2024), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación, mediante Resolución de 1 de agosto de 2025, resolvió conceder a la Región de Murcia el proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA121-SCH-000319833.

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece «Erasmus+», el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte (en lo sucesivo, «Reglamento Erasmus+»), así como el programa de trabajo anual para 2025 de Erasmus+ [C(2023)6157]. El programa Erasmus+ abarca el período 2021-2027. Los objetivos generales y específicos del programa Erasmus+ figuran en el artículo 3 del Reglamento.

La financiación del proyecto 2025-1-ES01-KA121-SCH-000319833 se recoge en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2026. Dicho proyecto ofrece la posibilidad de formarse mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística y visitas formativas a centros educativos de Irlanda (Kilkenny).

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación del profesorado de centros privados concertados, con la finalidad de facilitarles mejorar sus competencias docentes a través de la realización de cursos de formación en metodología AICLE mediante acciones formativas en centros educativos extranjeros, y, más en concreto en Irlanda.

Se persigue así la satisfacción no solo del interés público sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa, tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2026.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de la Región de Murcia relacionados en el Anexo I, participantes en convocatoria pública dirigida a centros educativos regionales que participan en el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras, resultando beneficiario del curso de formación relacionado con metodología AICLE en Irlanda realizado en el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2026 y el 29 de marzo de 2026.

Estas actividades están subvencionadas e incluyen la cobertura de los gastos de desplazamiento del profesorado a Irlanda para la realización de los cursos de formación programados.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario

La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros que han participado en el programa 2025-1-ES01-KA121-SCH-000319833, relacionado en el Anexo I, la cantidad de mil novecientos once euros con treinta y siete céntimos (1.911,37 €) para los cursos de AICLE, en total.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago de la subvención con carácter general se realizará previa justificación de la realización de la actividad por el beneficiario.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular dado que el beneficiario ha sido seleccionado entre aquellos centros que participan en el Programa de Profundización del Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras, por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia, previa concesión de la financiación por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2025, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico, entre las que cabe destacar la mejora de la calidad de la enseñanza así como la práctica docente repercutiendo significativamente en la formación de nuestro alumnado, y, por ende, concienciando de nuestra pertinencia o identidad europea.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, una vez que el beneficiario haya acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención los centros privados concertados relacionados en el Anexo I, participantes en el proyecto europeo 2025-1-ES01-KA121-SCH-000319833, habiendo realizado un curso de formación en competencia lingüística y mejora en metodología AICLE, útil para la mejora de su práctica docente, en Irlanda.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación

de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes que serán recabados por el beneficiario con anterioridad a la concesión.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado deniega expresamente el consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 22 marzo de 2026 y el 29 de marzo de 2026.

2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

3. El beneficiario dispondrá del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de desplazamiento del profesorado desplazado a Irlanda para realizar los cursos de formación realizados en el periodo de ejecución establecido.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Financiación europea y normativa de aplicación

1. La presente subvención se financia con cargo a los fondos asignados al proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA121-SCH-000319833, concedido por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), Agencia Nacional Erasmus+ en España para los ámbitos de educación y formación.

2. Las actuaciones objeto de este decreto se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, así como con la normativa, guías y disposiciones que resulten de aplicación en el marco de dicho programa.

3. Los beneficiarios deberán respetar las obligaciones de información, publicidad, seguimiento y conservación documental establecidas por la normativa europea y por la Agencia Nacional Erasmus+, en todo aquello que resulte aplicable a las actuaciones financiadas.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 13.- Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 14.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que el beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de julio de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS

N.º	CÓDIGO CENTRO	CENTROS DEL PROYECTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL
1	30000951	COLEGIO CONCERTADO LA MILAGROSA	BLANCA	BLANCA	422,97 €
2	30008157	COLEGIO SALZILLO S.L.	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	457,41 €
3	30013141	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA ALCAYNA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	509,99 €
4	30001217	COOPERATIVA ENSEÑANZA NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	521,00 €
				TOTAL	**1.911,37 €**

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

VIII. ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar

programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de

subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se

esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo

a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc…

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración

de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D……, con DNI…., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvenciones ……..en calidad de ……,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer miimparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órganodirectivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro,en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asumanel compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que eneste instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del

repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓNDE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOSDE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª_____, con NIF_____en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____,
DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromisode cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____con NIF nº _____, en nombre y representación del centro educativo privado concertado _____, con código de centro _____, con CIF _____ y domicilio social en _____ .

DECLARO:

A efectos del borrador de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al centro privado concertado participante en proyecto europeo Erasmus+ 2025-1-ES01-KA121-000319833.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En Murcia, a ____ de _____ de 2026.

Fdo._____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

3229 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato-Programa para el ejercicio 2026 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y el Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa suscrito el 16 de junio de 2026 entre la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y el Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta, apartado dos, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.6 a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2026, suscrito entre la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y el Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de junio de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Contrato-programa para el ejercicio 2026 entre la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Marcos Ortuño Soto, en representación de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 13/2026, de 29 de mayo.

De otra parte en representación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) el Gerente, don Guillermo Insa Martínez en desempeño provisional de funciones por Resolución de 5 de junio de 2026, en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 c) de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su Disposición Adicional Sexta que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

El artículo 14 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31 de diciembre de 2012), faculta a la Consejería competente en materia de hacienda para dictar instrucciones de obligado cumplimiento para los Entes del Sector Público Regional, en relación con los contratos-programa.

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026 mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece en su disposición adicional trigésima cuarta:

"Durante el año 2025, las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería competente en materia de Hacienda."

Segundo.- El BORM está regulado por la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la cual establece que estará dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión

para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan. Este Organismo Autónomo se encuentra adscrito a la Consejería cuyo titular ostenta la Secretaría del Consejo de Gobierno, es decir, a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, teniendo la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines.

Tercero.- El contrato-programa, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del BORM y del conjunto de empleados públicos, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo, consta de diez cláusulas y de dos anexos, referidos a los objetivos, las obligaciones y los derechos del BORM, el Plan anual de actuación, la planificación estratégica y la financiación, estableciendo también los plazos para alcanzar los objetivos y los indicadores para su evaluación.

El texto del presente contrato-programa fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026.

Por todo ello, ambas partes acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato-programa.

Es objeto de este contrato-programa el dar cumplimiento a la obligación legal establecida en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados durante el ejercicio 2026 por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de suscribir dicho documento entre las entidades dependientes de la Administración Pública Regional y la Consejería a la que estén adscritas.

Segunda.- Objetivos del contrato-programa y prioridades generales para el ejercicio 2026.

Los objetivos generales, así como las estrategias son los que a continuación se detallan:

1.- Eficiencia en la gestión.

- Prestar el servicio público de dar publicidad a las disposiciones legales y al resto de disposiciones o actos que el conjunto del ordenamiento jurídico determine que han de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con la máxima calidad y eficiencia.

- Realización de las actuaciones necesarias para la adaptación de la normativa del Organismo Autónomo BORM a los nuevos servicios que se desean prestar en el Área de Artes Gráficas.

- Ser el servicio de referencia en la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos y entes de Derecho público para todo tipo de trabajos de imprenta, publicaciones y nuevas prestaciones de servicios creados.

- Fomentar la capacidad de innovación y renovación tecnológica, la protección de la información y su integridad y la calidad y fiabilidad de los servicios que presta, generando valor para los clientes, los proveedores y la sociedad.

2.- Alianzas y acuerdos con proveedores estratégicos y de apoyo.

Realizar las correspondientes propuestas a los proveedores de servicios estratégicos (alianzas que permitan la sostenibilidad y el crecimiento del Organismo Autónomo).

3.- Sostenibilidad económica, social y ambiental.

- Establecer como meta última de su gestión económica, la autosuficiencia financiera mediante explotación eficiente de todos sus recursos económicos y una gestión eficaz del gasto.

- Realizar la gestión de las instalaciones y el desarrollo de su actividad de forma que la protección del medio ambiente sea una de las premisas fundamentales del organismo.

- Gestionar y mejorar continuamente los procesos del organismo autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

- Estrategia social.

4.- Satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

- Gestionar, desarrollar el potencial humano de su personal tanto a nivel individual como colectivo, velar por su salud y seguridad adoptando las medidas necesarias en cada momento y fomentar la comunicación para generar un buen ambiente de trabajo.

- Cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés (clientes, proveedores, personal) poniendo los medios necesarios y estableciendo los objetivos de calidad y ambientales para medir e incrementar continuamente su satisfacción y proporcionar un servicio ágil y eficiente.

Tercera.- Competencias de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y del Organismo Autónomo BORM.

Las competencias para la formalización del contrato-programa por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y por el Organismo Autónomo BORM se fundamentan en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 5/2026 y en el artículo 2 del Decreto 148/2024.

El Organismo Autónomo BORM, creado por Ley 6/2009, de 9 de octubre, cumple una triple finalidad de conformidad con el artículo 3 de la citada ley:

a. La gestión del servicio público de publicación del "BORM".

b. El servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y administración regional.

c. El servicio de industria gráfica a instancias de otras administraciones o de sus organismos dependientes.

Cuarta.- Obligaciones del BORM.

Son obligaciones del Organismo Autónomo BORM las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del Organismo Autónomo, en cada momento.

b. En particular, el BORM debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los planes anuales de actuación y planificación estratégica (PAAPE).

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

Las obligaciones del ente constituyen recíprocamente el marco de derechos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Quinta.- Derechos del BORM.

El Organismo Autónomo ostenta frente a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social. Entre otros:

a. Disponer de un interlocutor en la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el CP y los diferentes PAAPE del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería.

b. A recibir de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Sexta.- Recursos con que cuenta el BORM.

a. Medios personales. La actual plantilla del Organismo Autónomo BORM está compuesta por 38 personas, entre funcionarios de carrera e interinos. Está integrada por la Gerencia, un Técnico Superior, dos Jefaturas de Servicio, cuatro Secciones, y varios responsables de las distintas unidades de artes gráficas, así como diferente personal administrativo y de artes gráficas.

b. Medios materiales. El BORM posee unas instalaciones propias inauguradas en 2002, que constan de dos edificios (de oficinas y talleres) en los que se desarrollan tanto los trabajos de carácter administrativo como la de producción de

trabajos de impresión y encuadernación, para los que se dispone de la maquinaria propia del sector y que ha sido objeto de modernización en los últimos años.

c. Recursos económicos. El BORM cuenta con los recursos económicos recogidos en el Anexo II de este documento.

Séptima.- Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE).

El BORM tiene como principal función la edición y publicación del BORM, la edición, publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la administración pública regional, así como la ejecución de los trabajos de imprenta solicitados por la misma. También edita, distribuye y comercializa las publicaciones que consistan en estudios científicos y técnicos de particulares que puedan ser considerados de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica constituye el instrumento que orienta la actividad operativa diaria del BORM y se detalla en el anexo I, donde se recogen sus objetivos generales, estrategias, proyectos, objetivos operativos y actividades.

Octava.- Evaluación de cumplimiento de objetivos.

Con carácter semestral, el Organismo Autónomo BORM remitirá a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y a la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los objetivos contenidos en este contrato-programa.

Novena.- Financiación.

Se incluye como anexo II el cuadro de resumen de costes y financiación de las áreas incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2026 del Organismo Autónomo BORM.

Si durante la ejecución de un objetivo general se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad del objetivo a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, el BORM debe informar a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias. Asimismo, debiendo adaptarse el contrato-programa, mediante una adenda de modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa. De igual modo, se actuará cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación.

Décima.- Publicidad y transparencia.

Una vez suscrito el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Contrato Programa para el ejercicio 2026, en la fecha que consta en la

firma electrónica, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, (D.P.F. Resolución de 5 de junio de 2026), Guillermo Insa Martínez.

ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL BORM PARA EL EJERCICIO 2026

I. Descripción detallada de la actividad del Organismo Autónomo BORM:

El Organismo Autónomo BORM desempeña las siguientes funciones:

a) La edición y difusión con carácter exclusivo del BORM, con las secciones, formato, periodicidad y demás prescripciones establecidas reglamentariamente.

b) La publicación, en cualquier soporte, de repertorios, compilaciones, textos legales y separatas de las disposiciones de especial interés de la Región de Murcia.

c) La publicación de estudios científicos o técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de encargos realizados por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con entidades públicas.

d) La ejecución de los trabajos de imprenta encomendados por las Consejerías y por los organismos y otras entidades públicas de ellas dependientes.

e) La ejecución de los trabajos de imprenta solicitados por otras Administraciones o sus organismos dependientes.

f) La creación de bases de datos legislativas, jurisprudenciales o doctrinales a partir del BORM o de otras publicaciones legislativas.

g) La distribución y comercialización de las obras propias y de las obras editadas por otras administraciones u organismos oficiales, en los términos establecidos en los convenios suscritos a tal fin.

h) El suministro de material impreso a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) La gestión y administración de la sede electrónica en la que se aloja el BORM.

j) La edición, distribución y comercialización de las publicaciones que consistan en estudios científicos y técnicos de particulares que puedan ser considerados de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Digitalización de documentación administrativa, en particular la correspondiente a procedimientos administrativos ya finalizados que carezcan de vigencia administrativa por haber producido plenamente sus efectos, así como aquella cuya digitalización sea requerida en ejecución de encargos realizados por poderes adjudicadores respecto de los cuales el organismo tenga la condición de medio propio.

l) Destrucción segura de documentación en soporte papel, una vez realizada su previa digitalización conforme a la normativa aplicable, así como la destrucción de documentación cuando así se establezca en encargos efectuados por poderes adjudicadores respecto de los cuales el organismo tenga la condición de medio propio.

II. Podemos distinguir tres áreas operativas de gestión:

De conformidad con la estructura orgánica aprobada para el Organismo Autónomo (Decreto n.º 4/2025, de 13 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura

orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia), en el BORM se pueden distinguir tres Áreas Operativas de Gestión:

A01- Área de Gestión del BORM.

Depende directamente de la Gerencia, y está integrada por la asesoría jurídica y la sección BORM. Se encarga de la gestión de anuncios, composición, corrección, maquetación y cierre del diario oficial, y de su publicación diaria en la sede electrónica.

A02- Área de servicio de Industria Gráfica.

Bajo la responsabilidad de una Jefatura de Servicio, está integrada por la unidad comercial y todas las unidades de producción (preimpresión, impresión digital, Impresión offset, y encuadernación), además del personal de apoyo administrativo necesario. Igualmente se responsabiliza de la logística y de todo lo relacionado con la organización y gestión de procesos y sistemas integrados del Organismo Autónomo.

A03.- Área del Servicio Económico.

También bajo la responsabilidad de una Jefatura de Servicio, se encuentra integrada por dos Secciones, y el personal administrativo de apoyo necesario. Se responsabiliza de todo lo relativo a la gestión de personal, gestión económica, gestión financiera, tesorería, contratación, registro y asuntos generales.

III. Los objetivos generales o estratégicos del BORM son los siguientes:

1.- Eficiencia en la gestión

2.- Alianzas y acuerdos con proveedores estratégicos y de apoyo.

3.- Sostenibilidad económica, social y ambiental.

4.- Satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

IV. Los proyectos son los que a continuación se detallan:

1.- Acuerdo con diferentes órganos administrativos.

2.- Fomentar la responsabilidad social del Organismo Autónomo.

3.- Mejorar la productividad, así como los ingresos comerciales del Organismo Autónomo.

4.- Renovación tecnológica de la aplicación informática del sistema de gestión interna del BORM (SIGIBORM).

5.- Diseño de una nueva relación de tarifas que aplica el Organismo Autónomo en sus operaciones comerciales e industriales.

6. Modificación de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo BORM.

7.- Edición y publicación diaria del BORM.

8.- Gestión de anuncios.

9.- Herramienta de Análisis Estadístico de anuncios publicados.

10.- Planificación de la contratación administrativa.

11.- Seleccionar proveedores de servicios y empresas auxiliares.

12.- Elaboración, seguimiento y control del presupuesto.

13.- Conocer las expectativas de los empleados e intentar la satisfacción de los mismos.

14.- Implantar un Sistema integrado de herramientas de gestión en el Organismo Autónomo BORM: ISO 9.001.

15.- Implantar un Sistema integrado de herramientas de gestión en el Organismo Autónomo BORM: ISO 14.001.

16.- Implantar un Sistema integrado de herramientas de gestión en el Organismo Autónomo BORM: Cuadro de Mando.

17.- Conocer las expectativas de los clientes del BORM y Artes Gráficas.

18.- La digitalización de documentos asociados a procedimientos administrativos ya finalizados que carezcan de vigencia administrativa por haber producido la totalidad de sus efectos, o que deban ser objeto de digitalización en cumplimiento de un encargo realizado por un poder adjudicador de los que el organismo sea medio propio.

19.-) La destrucción de los documentos en soporte papel que hayan sido objeto de previa digitalización, o que deban ser objeto de destrucción en cumplimiento de un encargo realizado por un poder adjudicador del que el organismo sea medio propio."

Las responsabilidades de los proyectos definidos en este contrato-programa están relacionadas con las atribuidas por la estructura orgánica de este Organismo, establecida por el Decreto n.º 4/2025, de 13 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

V. Proyectos asociados a áreas de trabajo.

1. GERENCIA DEL BORM

OBJETIVO GENERAL: ALIANZAS Y ACUERDOS CON PROVEEDORES ESTRATÉGICOS Y DE APOYO.

ESTRATEGIA: Realizar las correspondientes propuestas a los proveedores de servicios estratégicos (alianzas que permitan la sostenibilidad y el crecimiento del Organismo Autónomo).

PROYECTO 1.1: Acuerdos con diferentes órganos administrativos.

OBJETIVO OPERATIVO: Incrementar los encargos a medio propio en un 10% con respecto al año anterior.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia creado por la Ley 6/2009 de 9 de octubre cumple a día de hoy los requisitos de los apartados a) y b) del artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a los efectos de ser considerado como medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ACCIONES:

A. Reunión con el órgano directivo.

B. Propuesta de acuerdo.

C. Certificación de medio propio.

D. Formalización del acuerdo.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Reunión con el órgano directivo	Primer y segundo semestre 2026
B. Propuesta de acuerdo	Primer y segundo semestre 2026
C. Certificación de medio propio	Primer y segundo semestre 2026
D. Formalización del acuerdo	Primer y segundo semestre 2026

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º de acuerdos realizados incrementando el 10% con respecto al año anterior	100% 2026

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SOCIAL.

ESTRATEGIA: Responsabilidad social y sostenibilidad.

PROYECTO 1.2: Fomentar la responsabilidad social del Organismo Autónomo.

OBJETIVO OPERATIVO: Integrar la responsabilidad social corporativa en el sistema integrado de gestión del Organismo Autónomo.

Para que el Organismo Autónomo sea un centro de referencia en la CARM en su doble carácter industrial y administrativo es importante establecer un enfoque estratégico sobre responsabilidad social.

Esto puede aportar beneficios en cuanto al abono de costes, la relación con los clientes, la gestión de los recursos humanos y la capacidad de innovación.

La gestión responsable y sostenible en una apuesta por la excelencia que redunda en una mejor productividad y rentabilidad.

Para incorporar responsabilidad social en el BORM es importante situarnos en el contexto, estableciendo una debida diligencia en el marco de un proceso exhaustivo llevado a cabo para identificar los impactos negativos sociales, ambientales y económicos (reales y potenciales) de las decisiones y las actividades realizadas en el organismo autónomo, con el propósito de evitar y/o mitigar dichos impactos.

ACCIONES:

A. Planificación de prácticas de organizaciones sin ánimo de lucro.

Organizaciones sin ánimo de lucro se dirigen al Organismo Autónomo con el fin de realizar prácticas derivadas de las acciones formativas subvencionadas por el servicio de empleo de la Comunidad Autónoma.

Las áreas de trabajo solicitadas están relacionadas con los fines de este Organismo Autónomo: artes gráficas y áreas de trabajo de gestión administrativa.

B. Estrategia de sostenibilidad.

Definir una estrategia de sostenibilidad a partir de los impactos negativos, para ello es necesario definir recursos, capacidades clave, identificar riesgos y oportunidades, priorizar asuntos relevantes de sostenibilidad.

C. Integrar los aspectos sociales, económicos y medioambientales en el sistema de gestión integrado.

El Organismo Autónomo utiliza diferentes tipos de herramientas de gestión: sistemas de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, plan estratégico, carta de servicios, cuadro de mando integral, todas las señaladas se han de integrar en una sola con el fin de evitar duplicidades de objetivos e indicadores.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Planificación de prácticas de organizaciones sin ánimo de lucro	Primer semestre 2026
B. Estrategia de sostenibilidad	Segundo semestre 2026
C. Integrar los aspectos sociales, económicos y medioambientales en el sistema de gestión integrado	Segundo semestre 2026

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º actividades realizadas x 100 N.º total actividades	100%

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.

ESTRATEGIA: Establecer como meta última de su gestión económica, la autosuficiencia financiera mediante explotación eficiente de todos sus recursos económicos y una gestión eficaz del gasto.

PROYECTO 1.3: Mejorar la productividad, así como los ingresos comerciales del Organismo Autónomo.

OBJETIVO OPERATIVO: Incrementar los ingresos comerciales del Organismo Autónomo en el ejercicio 2026 hasta alcanzar la cifra de ventas de ochocientos mil euros.

Para poder incrementar los ingresos comerciales del Organismo Autónomo, es necesario establecer estrategias a nivel exterior (clientes) como interno (empleados, procesos, procedimientos), con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en todos los procesos y persiguiendo simultáneamente una disminución de costes.

ACCIONES:

A. Análisis de los ingresos comerciales en los últimos cuatro años.

B. Estrategia de ingresos en el ejercicio 2026.

C. Estudio de clientes y proveedores.

D. Evaluación de resultados 2026.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Análisis de ingresos comerciales en los últimos cuatro años	Primer semestre 2026
B. Estrategia de ingresos en el ejercicio 2026	Primer semestre 2026
C. Estudio de clientes y proveedores	Primer semestre 2026
D. Evaluación de resultados 2026	Segundo semestre 2026

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100 N.º Total de actividades	2026 → 800.000 € / 100%

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. ÁREA DE GESTIÓN DEL BORM.

OBJETIVO GENERAL: EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.

ESTRATEGIA: Disponer de una aplicación eficaz y eficiente que permita una mejor gestión interna de las diferentes áreas del BORM.

RESPONSABLE: Gerencia del BORM.

PROYECTO 2.1: Renovación tecnológica de la aplicación informática del sistema de gestión interna del BORM (SGIBORM).

OBJETIVO OPERATIVO: El objeto del proyecto es desarrollar una aplicación que sustituya a la actual, pero en un nuevo entorno que permita la simplificación y la corrección de errores de la actual aplicación informática.

INDICADOR: El indicador del cumplimiento de estos objetivos serán las fechas de finalización del análisis previo de las áreas del BORM, de artes gráficas y del área económica, y por otra parte, las fechas de puesta en producción de la aplicación informática.

PERIODIFICACIÓN: El desarrollo de la aplicación se llevará a cabo durante el periodo 2025-2027 con el siguiente cronograma:

	2025	2026	2027
Análisis Boletín	REALIZADO		
Análisis Artes Gráficas			
Análisis Económico			
Gestión principal Boletín			
Gestión secundaria Boletín			
Gestión Artes Gráficas			
Gestión Económica			
Otras gestiones			

CUANTIFICACIÓN: se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el BORM.

OBJETIVO GENERAL: EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.

ESTRATEGIA: Garantizar la correcta publicación oficial y la gestión de los contenidos publicados en el BORM, asegurando su accesibilidad, calidad, eficiencia y el cumplimiento de la normativa aplicable, en particular en materia de protección de datos personales.

RESPONSABLES: Gerencia, asesoría técnica y jefe de sección BORM.

PROYECTO 2.2: Gestión de Anuncios.

Este proyecto engloba seis objetivos operativos vinculados a la función de la gestión de anuncios remitidos para ser publicados en el Boletín Oficial:

OBJETIVO OPERATIVO 2.2 a): Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios de pago urgente recibidos de forma telemática para su publicación

en el BORM en 5 días hábiles (excluidos domingos y festivos), desde que se tenga constancia del pago (grabación por la entidad colaboradora en la propia carta de pago).

INDICADOR: N.º de publicaciones mensuales de anuncios de pago urgente recibidos de forma telemática dentro de los 5 días / n.º de publicaciones mensuales totales de anuncios gratuitos recibidos telemáticamente) x 100 = 100.

OBJETIVO OPERATIVO 2.2 b): Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios gratuitos recibidos de forma telemática para su publicación en el BORM en 8 días hábiles (excluidos domingos y festivos).

INDICADOR: (N.º de publicaciones mensuales de anuncios gratuitos recibidos telemáticamente realizadas dentro de los 8 días / n.º de publicaciones mensuales totales de anuncios gratuitos recibidos telemáticamente) x 100 = 100.

OBJETIVO OPERATIVO 2.2 c): Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios de pago normal recibidos de forma telemática para su publicación en el BORM será de 8 días hábiles (excluidos domingos y festivos) desde que se tenga constancia del pago (grabación por la entidad colaboradora en la propia carta de pago).

INDICADOR: (N.º de publicaciones mensuales de anuncios de pago normal recibidos de forma telemática dentro de los 8 días / n.º de publicaciones mensuales totales de anuncios de pago normal recibidos de forma telemática) x 100 = 100.

OBJETIVO OPERATIVO 2.2 d): Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios de pago urgente recibidos en papel para su publicación en el BORM desde que se tenga constancia del pago (grabación por la entidad colaboradora en la propia carta de pago) en 5 días hábiles (excluidos domingos y festivos).

INDICADOR: (N.º de publicaciones mensuales de anuncios de pago urgente recibidos en papel dentro de los 5 días / n.º de publicaciones mensuales totales de anuncios de pago urgente recibidos en papel) x 100 = 100.

OBJETIVO OPERATIVO 2.2 e): Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios gratuitos recibidos en formato papel en 14 días hábiles (excluidos domingos y festivos).

INDICADOR: (N.º mensual de publicaciones de anuncios gratuitos recibidos en papel dentro de los 14 días / n.º mensual de publicaciones totales de anuncios gratuitos recibidos en papel) x 100 = 100.

OBJETIVO OPERATIVO 2.2 f): Mantener en 14 días hábiles (excluidos domingos y festivos) el tiempo máximo de publicación de anuncios de pago normal recibidos en papel, desde que se tenga constancia del pago.

INDICADOR: (N.º de publicaciones mensuales de anuncios de pago normal recibidos en papel dentro de los 14 días / n.º de publicaciones mensuales totales de anuncios de pago normal recibidos en papel) x 100 = 100.

PERIODIFICACIÓN: Estos seis objetivos operativos se realizarán durante el periodo 2026.

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el BORM.

OBJETIVO GENERAL: EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.

ESTRATEGIA: Garantizar la continuidad, puntualidad y fiabilidad del servicio público de edición y publicación oficial del BORM, asegurando su disponibilidad

diaria en la sede electrónica, la correcta difusión de sus contenidos y el acceso ágil de los usuarios a las publicaciones oficiales.

RESPONSABLES: Gerencia, asesoría técnica y jefe de sección BORM.

PROYECTO 2.3: Edición y publicación diaria del BORM.

Se trata de la realización de todas las acciones necesarias para la edición y publicación diaria (de lunes a sábado, menos festivos nacionales y regionales) en la sede electrónica del BORM.

Este proyecto comprende dos objetivos operativos:

OBJETIVO 2.3 a): El ejemplar diario del BORM se publicará en su sede electrónica antes de las 08:00 horas salvo fuerza mayor.

INDICADOR: N.º de publicaciones mensuales disponibles antes de las 08:00 horas / n.º de publicaciones mensuales publicadas) x 100 = 100.

OBJETIVO 2.3 b): Las suscripciones a los servicios de alertas electrónicas, RSS (Sindicación de contenidos) y las suscripciones electrónicas del BORM, estarán disponibles diariamente antes de las 08:00 horas, salvo fuerza mayor.

INDICADOR: (N.º remisiones mensuales de las suscripciones antes de las 08:00 horas / n.º total de remisiones mensuales) x 100 = 100.

PERIODIFICACIÓN: Estos dos objetivos operativos se realizarán durante el periodo 2026.

CUANTIFICACIÓN: se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el BORM.

OBJETIVO GENERAL: EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.

ESTRATEGIA: Compatibilizar la publicidad oficial y la integridad de las publicaciones del BORM con la protección de los datos personales, mediante la implantación de un procedimiento homogéneo de gestión de solicitudes que permita atender de forma eficaz y conforme a Derecho las peticiones de limitación de difusión e indexación.

RESPONSABLES: Gerencia y asesoría técnica.

PROYECTO 2.4: Gestión de solicitudes relativas a la difusión de datos personales contenidos en publicaciones del BORM.

OBJETIVO OPERATIVO: Establecer y aplicar un procedimiento interno homogéneo para la tramitación de solicitudes presentadas por los ciudadanos relativas a la retirada o limitación de la indexación de direcciones URL que contengan datos personales publicados en el BORM, en ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Este procedimiento comprenderá la recepción y tramitación de las solicitudes, la comprobación de la existencia de datos personales en las publicaciones, la adopción de medidas técnicas de limitación de indexación en el buscador interno del BORM, la solicitud de retirada de direcciones URL en motores de búsqueda externos, la resolución, en su caso, de las medidas realizadas o realizar y la notificación de la resolución correspondiente al interesado mediante el sistema corporativo de notificaciones electrónicas.

ACCIONES:

A. Recepción y registro de solicitudes presentadas a través del procedimiento electrónico correspondiente o mediante registro administrativo.

B. Comprobación de la existencia de las direcciones URL y de la presencia de datos personales en las publicaciones del BORM.

C. Requerimiento de información adicional al solicitante cuando la solicitud no identifique correctamente el anuncio o las direcciones URL afectadas.

D. Adopción de medidas técnicas de bloqueo de indexación en el buscador interno del BORM mediante la funcionalidad habilitada en SGIBORM.

E. Solicitud de retirada de direcciones URL en motores de búsqueda externos cuando proceda.

F. Elaboración de propuesta de resolución y resolución por el órgano competente.

G. Notificación electrónica al interesado de la resolución adoptada.

INDICADOR: (N.º de solicitudes tramitadas conforme al procedimiento / nº total de solicitudes recibidas) × 100 = 100.

PERIODIFICACIÓN: El procedimiento se aplicará de forma continuada durante el periodo de vigencia del contrato-programa.

CUANTIFICACIÓN: Para la ejecución de este proyecto se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el BORM.

OBJETIVO GENERAL: EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.

ESTRATEGIA: Implantación de criterios uniformes de control, seguimiento y depuración de los anuncios no exentos pendientes de pago, con el fin de mejorar la eficiencia administrativa, mantener actualizada la base de datos del BORM y reforzar la seguridad jurídica y la trazabilidad en la gestión de anuncios no publicados.

RESPONSABLES: Gerencia, asesoría técnica y jefe de sección BORM.

PROYECTO 2.5: Gestión, archivo y depuración de anuncios no exentos pendientes de pago.

Establecer criterios internos homogéneos para la gestión, seguimiento, comunicación, archivo y depuración de los anuncios no exentos de pago de la tasa del BORM que, habiendo sido registrados en SGIBORM, no llegan a publicarse por no haberse completado el pago necesario para su inserción.

Este proyecto comprende cuatro objetivos operativos:

OBJETIVO OPERATIVO 2.5 a): Aprobación de instrucción interna con instrucciones sobre el tratamiento de los anuncios pendientes de pago de larga duración.

INDICADOR: El indicador del cumplimiento de la acción indicada será la aprobación de la instrucción por el Gerente del organismo.

OBJETIVO OPERATIVO 2.5 b): Aprobación de resolución interna con la orden de dar de baja a los anuncios no exentos que no han sido pagados.

INDICADOR: El indicador del cumplimiento de la acción indicada será la aprobación de la resolución por el Gerente del organismo.

OBJETIVO OPERATIVO 2.5 c): Archivo de anuncios no exentos de pago y en los que el sujeto pasivo no ha procedido al pago en los últimos 12 meses en la base de datos del BORM.

INDICADOR: El indicador del cumplimiento de la acción indicada será la efectiva baja de los anuncios en la base de datos de SGIBORM.

OBJETIVO OPERATIVO 2.5 d): Adaptación del modelo de carta de pago y de los correos de comunicación a los anunciantes.

INDICADOR: El indicador del cumplimiento de la acción indicada será la puesta en marcha en las aplicaciones SGIBORM y OFICINA VIRTUAL de los cambios en las cartas de pago y en los correos que se envían a los anunciantes.

PERIODIFICACIÓN: Estos cuatro objetivos operativos se realizarán durante el primer semestre de 2026.

CUANTIFICACIÓN: Para la ejecución de este proyecto se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el BORM.

3. ÁREA GESTIÓN ECONÓMICA.

OBJETIVO GENERAL: EFICIENCIA EN LA GESTIÓN

ESTRATEGIA: Realizar una gestión eficiente en las funciones del Organismo Autónomo en lo que se refiere a los aspectos comunes y transversales a las distintas áreas del mismo. Para ello debe asegurarse el cumplimiento de la legislación vigente.

PROYECTO 3.1 Actualización de la Orden de tarifas que aplica el Organismo Autónomo en sus operaciones comerciales e industriales.

OBJETIVO OPERATIVO 3.1.a): Elaboración de un estudio de costes, que será realizado por el Servicio de Gestión Económicoadministrativa y Financiera con la colaboración del Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva.

RESPONSABLE: Se elaborará por el Servicio de Gestión Económico-administrativa con la colaboración del Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva.

INDICADOR: Elaboración del Estudio de costes 50%.

PERIODIFICACIÓN: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2026.

OBJETIVO OPERATIVO 3.1.b): Elaboración de una propuesta de nueva Orden por la que se aprueben las tarifas de las operaciones comerciales e industriales del organismo.

RESPONSABLE: Se elaborará por la Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo.

INDICADOR: Elevación de la propuesta de Orden a la Consejería.

PERIODIFICACIÓN: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2026.

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el BORM.

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SOCIAL.

ESTRATEGIA: Establecer como meta última de su gestión económica la autosuficiencia financiera, mediante la explotación eficiente de todos sus recursos económicos y una gestión eficaz del gasto.

PROYECTO 3.2 Elaboración, seguimiento y control del presupuesto.

OBJETIVO OPERATIVO 3.2.1. Elaborar el Anteproyecto de Ley de Presupuestos, contabilizar la ejecución del mismo y rendir las cuentas que los órganos de control interno o externo soliciten.

INDICADOR: El indicador del cumplimiento de este objetivo se entenderá realizado con la elaboración del borrador del Anteproyecto de los Presupuestos del Organismo en el plazo marcado por la Gerencia, y dentro siempre del plazo legal, para su elevación al Consejo de Administración.

PERIODIFICACIÓN: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2026.

CUANTIFICACIÓN: se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.

OBJETIVO 3.2.2. Elaboración de la cuenta general.

De conformidad con las prescripciones legales vigentes al efecto, durante los tres primeros meses de cada ejercicio se han de formular las cuentas anuales del organismo referidas al ejercicio anterior, y ponerlas a disposición de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.

Este proyecto comprende los siguientes objetivos operativos:

OBJETIVO OPERATIVO 3.2.2 a): Elaborar la cuenta general.

INDICADOR: Elaboración de la cuenta General dentro del plazo legal que la Intervención General habilita para ello.

OBJETIVO OPERATIVO 3.2.2 b): Mantenimiento, control y subsanación de incidencias de la Auditoría de Cuentas.

Cada ejercicio económico, el Organismo Autónomo está sometido a Auditoría de Cuentas sobre el año anterior, donde se ponen de manifiesto las deficiencias observadas, que se concretan en los informes de auditoría.

Para la subsanación de deficiencias se elaborará un plan de acción que contenga las mismas y las soluciones.

INDICADOR: Elaboración del plan de acción tras la Auditoría de Cuentas.

PERIODIFICACIÓN: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2026.

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.

RESPONSABLE: Jefatura de Servicio de Gestión Económico Administrativa y Financiera.

OBJETIVO GENERAL: SATISFACER LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE NUESTROS CLIENTES Y EQUIPO HUMANO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

ESTRATEGIA: Cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés (clientes, proveedores, personal) poniendo los medios necesarios y estableciendo los objetivos de calidad y ambientales para medir e incrementar continuamente su satisfacción y proporcionar un servicio ágil y eficiente.

PROYECTO 3.3: Conocer las expectativas de los empleados e fomentar un entorno satisfactorio y motivador.

El método más adecuado para conocer las expectativas de los empleados es una encuesta de clima laboral, para intentar en la medida de lo posible adoptar las medidas que favorezca dicho clima.

Este proyecto comprende los siguientes **objetivos operativos:**

OBJETIVO OPERATIVO 3.3.a): Elaboración de una encuesta anual con la evaluación del PE y PAA.

OBJETIVO OPERATIVO 3.3.b): Valoración y análisis de los resultados.

OBJETIVO OPERATIVO 3.3.c): Plan de acciones para corregir los resultados negativos.

INDICADOR: 100%

50% - Realización de encuesta.

10% - Cumplimentación del formulario de Evaluación del conocimiento del P.E y P.A.A.

40% - Plan de acciones para corregir los resultados negativos.

PERIODIFICACIÓN: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2026.

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.

4. ÁREA DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS Y ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.

ESTRATEGIA: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

PROYECTO 4.1: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo: ISO 9.001.

OBJETIVO OPERATIVO: Certificar y renovar en ISO 9.001.

El Organismo Autónomo BORM desea mejorar su competitividad, a través de alcanzar mayores cuotas de eficacia y eficiencia tomando como base la aplicación de sistemas de gestión de la calidad.

Es un modelo de gestión de calidad basado en ocho principios, valores sobre los que se sustenta la cultura de la calidad de una organización: requisitos, satisfacción del cliente, eficacia, auditoría, directrices para la mejora, satisfacción de las partes interesadas, eficiencia y evaluación.

ACCIONES:

A. Planificación.

B. Implementación.

C. Verificación.

D. Revisión.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Planificación	Primer semestre 2026
B. Implementación	Primero y segundo semestre 2026
C. Verificación	Primero y segundo semestre 2026
D. Revisión	Segundo semestre 2026

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º actividades realizadas x 100 N.º total de actividades	100%

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.

ESTRATEGIA: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

PROYECTO 4.2: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo: ISO 14.001.

OBJETIVO OPERATIVO: Certificar y renovar en ISO 14.001.

El estándar internacional ISO 14.001 es una norma que se puede utilizar internacionalmente y que tiene como finalidad aportar a la organización todos los elementos necesarios para implementar un sistema de Gestión ambiental efectivo. Su principal objetivo es apoyar la protección ambiental y la prevención de la contaminación.

ACCIONES:

A. Planificación.

Definir la política ambiental, identificar los aspectos ambientales significativos, tener en cuenta los requisitos legales y definir todos los objetivos y retos ambientales que se desean conseguir y definir un programa de gestión ambiental.

B. Implantación.

Sensibilización de los funcionarios del Organismo Autónomo, a través de la formación. En esta fase también se encuentra la comunicación, los documentos que forman parte del Sistema de Gestión Ambiental, control de dicha documentación, control operacional y los planes de emergencias con su respectiva respuesta.

C. Evaluación.

Realizar un seguimiento y medición de los resultados, se evalúa el cumplimiento legal, tener en cuenta las no conformidades, aplicar acciones correctivas, registrar los documentos y realizar las auditorías internas y externas necesarias al Sistema de Gestión Ambiental.

D. Actuación.

Realizar el Acta de Revisión del Sistema por parte de la Dirección, renovar y certificar el Sistema de Gestión Ambiental por la entidad certificadora.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Planificación	Primer semestre 2026
B. Implantación	Primero y segundo semestre 2026
C. Evaluación	Primero y segundo semestre 2026
D. Actuación	Segundo semestre 2026

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100 N.º Total de actividades	100%

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.

ESTRATEGIA: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

PROYECTO 4.3: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo: Cuadro de Mando Integral.

OBJETIVO OPERATIVO: Actualizar el Cuadro de Mando Integral en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

El Cuadro de Mando Integral es un sistema de supervisión y control del Organismo Autónomo, cuya principal función reside en monitorizar el cumplimiento de los objetivos a través de los indicadores de gestión y ayuda a mejorar la actuación del BORM. Además, es un instrumento que facilita la implantación de la estrategia adoptada por la organización.

ACCIONES:

A. Definir las cuatro perspectivas del cuadro de mando.

B. Registrar las acciones derivadas de cada una de las perspectivas.

C. Evaluar la perspectiva económica, procesos, clientes y personal.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Definir las cuatro perspectivas del cuadro de mando	Primer semestre 2026
B. Registrar las acciones derivadas de cada una de las perspectivas	Primer y segundo semestre 2026
C. Evaluar la perspectiva económica, procesos, clientes y personal	Segundo semestre 2026

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100 N.º Total de actividades	100%

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: SATISFACER LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

ESTRATEGIA: Cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés (clientes, proveedores, personal) poniendo los medios necesarios y estableciendo los objetivos de calidad y ambientales para medir e incrementar continuamente su satisfacción y proporcionar un servicio ágil y eficiente.

PROYECTO 4.4: Conocer las expectativas de los clientes del BORM y Artes Gráficas.

OBJETIVO OPERATIVO: Evaluar los grupos de interés y establecer medidas correctoras en las desviaciones producidas.

La correcta identificación de las expectativas y demandas de los grupos de interés así como la integración de los mismos en la estrategia del BORM es una herramienta que nos indica el posicionamiento socialmente responsable de este centro.

ACCIONES:

A. Identificación de los grupos de interés.

Es necesario identificar quienes pueden ser encuadrados dentro de estas categorías denominadas grupos de interés. Estos grupos son importantes por su posibilidad de intervenir sobre la actividad y los resultados de la organización.

B. Evaluación de los grupos de interés.

Evaluar a los grupos de interés, identificarlos mediante las correspondientes encuestas o análisis de datos, que es más preciso y está menos influenciado por la opinión de los grupos de interés.

C. Definir la estrategia y mediarla.

Definir las estrategias a seguir para cada grupo de interés y establecer un seguimiento semestral y anualmente, formalizado en informes con el fin de verificar resultados.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Identificación de los grupos de interés	Primer semestre 2026
B. Evaluación de los grupos de interés	Primero y segundo semestre 2026
C. Definir la estrategia y medirla	Segundo semestre 2026

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100 N.º Total de actividades	100%

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO II

IMPUTACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS POR ÁREAS DEL CONTRATO PROGRAMA 2025

Gastos/ingresos totales:

CONTRATO PROGRAMA 2026 IMPUTACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS POR ÁREAS DEL CONTRATO-PROGRAMA 2026 (imputaciones al presupuesto prorrogado de 2025, en tanto no se aprueba el presupuesto 2026)

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
I. Gastos de Personal	1.916.809	3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	760.001
II.Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	255.784	4.- Transferencias Corrientes	1.152.592
VI. Inversiones Reales	60.000	5.- Ingresos Patrimoniales	260.000
		7.- Transferencias de Capital	60.000
Total	2.232.593		2.232.593

GASTOS A01-L01 (BORM)	IMPORTE	INGRESOS A01-L01	IMPORTE
I. Gastos de Personal	766.724	3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	760.001
II.Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	127.892	4.- Transferencias Corrientes	134.615
VI. Inversiones Reales	0	5.- Ingresos Patrimoniales	
Total	894.616		894.616

GASTOS A02-L02	IMPORTE	INGRESOS A02-L02	IMPORTE
I. Gastos de Personal	1.150.085	3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	
II.Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	127.892	4.- Transferencias Corrientes	1.017.977
VI. Inversiones Reales	60.000	5.- Ingresos Patrimoniales	260.000
		7.- Transferencias de Capital	60.000
Total	1.337.977		1.337.977

TOTAL	**A01-L01 (BORM) +A02-L02 (BORM)**	2.232.593	2.232.593

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3230 Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización.

BDNS (Identif.): 916452

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916452)

Primero. Beneficiarios:

Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras y no hayan cumplido 30 años a 1 de enero de 2027.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de las Becas de Internacionalización, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, para desarrollo de un periodo de formación en las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el extranjero.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 3 de agosto de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, publicadas en el BORM n.º 190 de 18 de agosto de 2018 y modificada por la Orden de 22 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM n.º 254, de 4 de noviembre de 2019 y recientemente por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 17 de marzo de 2026, publicada en el BORM número 91 de 22 de abril de 2026.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de 395.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605.751A.77106/2025. Este crédito será financiado con fondos propios del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2026, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 27 de enero de 2026, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes.

Quinto. Duración, número de plazas, destinos y cuantía de la subvención.

La beca tendrá una duración de un año desde la incorporación del becario a destino. El número de becas convocadas será de 10, que se adjudicarán entre los candidatos/as que superen el proceso de selección y el curso de formación. Cada becario/a recibirá una dotación bruta anual en función de los siguientes destinos:

Oficina Económica y Comercial	**/ Dotación bruta anual en €:**
- SINGAPUR	44.000 €
- BOGOTÁ (COLOMBIA)	25.100 €
- CHICAGO (EE.UU.)	42.900 €
- MANILA (FILIPINAS)	25.900 €
- SAO PAULO (BRASIL)	27.900 €
- ESTOCOLMO (SUECIA)	35.000 €
- YAKARTA (INDONESIA)	26.500 €
- TORONTO (CANADÁ)	31.600 €
- MIAMI (EE.UU.)	42.900 €
- DUBAI (EMIRATOS ÁRABES UNIDOS)	42.000 €

Sexto. Proceso de selección.

Los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio que consta de 2 fases, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la mencionada Orden de Bases reguladoras y su modificación.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los aspirantes deberán cumplimentar y dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrarán en la dirección de internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de Certificado electrónico reconocido de usuario expedido por prestadores incluidos en "la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de internet señalada anteriormente.

La solicitud podrá presentarse en un plazo de 15 días hábiles a contar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de julio de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3231 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Marmomac 2026.

BDNS (Identif.): 916528

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916528)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector(es) de mármol, piedra natural, triturados, areniscas, etc. Extracción, producción y comercialización. Otras industrias auxiliares y sectores afines.

CNAE: 05.1; 05.2; 07.1; 07.2; 08.1; 08.9; 09.1; 09.9; 23.3; 23.7; 23.9; 28.1; 28.2; 28.9; 32.9; 43.3; 43.9; 46.1; 46.2; 46.6; 46.7; 46.9; 47.1; 52.1; 69.1; 70.2; 71.1; 71.2; 72.1; 74.9; 80.3; 81.1; 82.9; 84.1; 85.3; 94.1; 94.9

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Marmomac 2026.

Fechas de la actuación: del 22 al 25 de septiembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 65.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 13.000 €.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 5 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 4.000 € + IVA.

Murcia, 29 de junio de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

3232 Resolución de 24 de junio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de junio de 2026 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Infantil de Primer Ciclo "El Valle", código 30022099.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Infantil de Primer Ciclo "El Valle", código 30022099,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Infantil de Primer Ciclo "El Valle", código 30022099, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a, 24 de junio de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Infantil de Primer Ciclo "El Valle", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30022099.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: D.ª María de la Concepción Cánovas Capaz.

d) DNI del titular: ***5429**.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo.

f) Denominación específica: "El Valle".

g) NIF del centro: 48654295A.

h) Domicilio: Avenida Santa Catalina, 275.

i) Localidad: 30151 Santo Ángel, Murcia.

j) Municipio: Murcia.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

n) Capacidad:

1 unidad de 1-2 años con 13 puestos escolares.

1 unidad de 2-3 años con 13 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 24 de junio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3233 Anuncio de ampliación del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago de recibos del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa de vados del ejercicio 2026 del municipio de Yecla.

La Jefa de Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de pago de los recibos correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa de Vados del ejercicio 2026 del municipio de Yecla, que finalizaba el 6 de julio, queda ampliado hasta el 20 de julio de 2026.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)

Municipio	Domicilio
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Don Tomás el Cura, 1 Bajo (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 1 de julio de 2026.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

3234 Anuncio de información pública simultánea del Plan de Residuos de la Región de Murcia Horizonte 2035 y Estudio Ambiental Estratégico.

Mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2026, se ha formulado la versión inicial del Plan Residuos de la Región de Murcia Horizonte 2035 de fecha 29 de junio de 2026 y el Estudio Ambiental Estratégico disponiéndose su sometimiento a información pública por un plazo de 45 días hábiles, y simultáneamente, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 30 días hábiles, a los efectos previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo se ha dispuesto que paralelamente, se someta a información pública el documento denominado Plan Residuos de la Región de Murcia HORIZONTE 2035, redactado en base a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, y se someta a audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, para la formulación de alegaciones.

El Plan de Residuos de la Región de Murcia Horizonte 2035 y el Estudio Ambiental Estratégico, podrá consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

Trámite de audiencia e información pública - Portal de la Transparencia

En Murcia, a 29 de junio de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. Administración Local

Calasparra

3235 Enajenación por subasta de varias parcelas de propiedad municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1379/2026 de fecha 26/6/2026, se ha convocado procedimiento para la enajenación por subasta de varias parcelas de propiedad municipal de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en la fecha indicada.

1. Entidad convocante: Ayuntamiento de Calasparra

2. Objeto del contrato: La enajenación por subasta de los siguientes bienes:

REFERENCIA CATASTRAL	PRECIO BASE DE LICITACIÓN EN EUROS SIN IVA
0993211XH1209D0001JD	25.987,5
0993212XH1209D0001ED	25.987,5
0993213XH1209D0001SD	25.987,5
0993214XH1209D0001ZD	25.987,5
0993215XH1209D0001UD	25.987,5
0993216XH1209D0001HD	25.987,5
0993217XH1209D0001WD	25.987,5
0993218XH1209D0001AD	25.987,5
0993219XH1209D0001BD	25.987,5
0993220XH1209D0001WD	25.987,5
0993221XH1209D0001AD	25.987,5
0993222XH1209D0001BD	25.987,5
0993223XH1209D0001YD	25.987,5
0993224XH1209D0001GD	25.987,5
0993225XH1209D0001QD	25.987,5
0993226XH1209D0001PD	25.987,5
0993227XH1209D0001LD	25.987,5
0993228XH1209D0001TD	25.987,5
0993229XH1209D0001FD	25.987,5
0993230XH1209D0001LD	25.987,5
0993233XH1209D0001MD	25.987,5
0993234XH1209D0001OD	25.987,5
0993235XH1209D0001KD	25.987,5
0993236XH1209D0001RD	25.987,5
0993237XH1209D0001DD	25.987,5

0993238XH1209D0001XD	25.987,5
0993239XH1209D0001ID	25.987,5
1191701XH1219A0001KD	25.987,5
0993245XH1209D0001SD	25.987,5
0993246XH1209D0001ZD	25.987,5

3. Presentación de las ofertas: El plazo para presentar las ofertas será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación que debe presentarse, lugar de presentación y modelo de proposición: establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calasparra, a 26 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. Administración Local

Cartagena

3236 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2026.

BDNS (Identif.): 916542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916542)

Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena, para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

La cuantía de las subvenciones a conceder a dichas asociaciones y colectivos para el presente año, asciende a 90.000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2026.04002.2310.48211 y RC 2026.2.0005662.000.

El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La solicitud, cuyo modelo normalizado irá dirigida a la Concejal del Área de Política Social, Igualdad y Familia, y será presentada acompañada de la documentación por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

Cartagena, 25 de junio de 2026.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

IV. Administración Local

Lorca

3237 Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de 5 de junio de 2026, sobre aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal Calificador y fecha de comienzo del concurso-oposición convocado para cubrir como funcionarios/as de carrera tres plazas de Técnico Especialista en Electricidad, mediante promoción interna vertical.

1.º- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera de tres plazas de Técnico Especialista en Electricidad, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026 (BORM n.º 77, de 6 de abril de 2026 y BOE n.º 99, de 23 de abril de 2026).

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1. Gilberte Rubio, José	***5415**
2. Giménez Torres, Mateo	***3725**
3. Velasco Coronel, Francisco José	***5709**

Excluidos/as: No hay excluidos/as.

2.º- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Antonio Díaz de Haro, Jefe de Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente; suplente: D. Juan Ángel Arcas Sala, Jefe de Sección de Licencias de Actividad, Medio Ambiente y Alumbrado Público.

Secretaria: D.ª Elena María Rodríguez García, Jefa de Servicio de Programas; suplente: D.ª Concepción Martínez Munuera, Técnico Medio de Empleo.

Vocal: D.ª María del Sagrado Corazón García Martínez, Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística; suplente: D.ª María Elena García García de Alcaraz, Jefa de Sección de Conservación de Edificación.

Vocal: D. Francisco Salvador López Zarco, Coordinador de Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente; suplente: D. José Jiménez Tobarra, Jefe de Sección de Oficina Técnica.

Vocal: D. David Sánchez Peñas, Técnico Especialista en Electricidad; suplente: D. José Ruiz Miras, Técnico Especialista en Electricidad.

3.º- Se fija como fecha de inicio del concurso, el próximo día 25 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Lorca.

4.º- El plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos/as y excluidos/as, ante la Junta de Gobierno Local, es de diez días naturales, contados

a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentases reclamaciones en el citado plazo.

La lista será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca y en el portal del empleado.

Lorca, 5 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. Administración Local

Lorca

3238 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de junio de 2026, sobre aprobación de bases específicas de la convocatoria de oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Arquitecto/a Técnico/a de este Ayuntamiento, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de junio de 2026, se han aprobado las Bases Específicas de la convocatoria de oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Arquitecto/a Técnico de este Ayuntamiento, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios/as interinos/as.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia, uniendo a la misma fotocopia del DNI.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada instancia, deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 31,85 € en concepto de derechos de inscripción, que se ingresarán en la cuenta núm. ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Arquitecto/a Técnico).

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. La falta de pago de los derechos de inscripción será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 19 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. Administración Local

Lorca

3239 Aprobación inicial del Plan Especial, Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos del Sector 21 del PGMO de Lorca en diputación de Tiata.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 19 de junio de 2026, se acordó la Aprobación Inicial del Plan Especial, Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos del Sector 21 del PGMO de Lorca en Diputación de Tiata, seguido bajo el número de expediente PE 01/17 (2017/URPPES-2) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 b) y Art. 199.3 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el presente acuerdo se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced de esta localidad, y en la página web https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios

Lorca, 24 de junio de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, P.D. (D.A. 04-01-2024), María Hernández Benítez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

3240 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 2024 y nombramiento del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2026, se ha aprobado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobada la documentación aportada por los aspirantes, siendo los siguientes:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
José Manuel	García Martín	***0240**
María	Ruiz González	***7681**
Helena	Abenza Lasso de la Vega	***4027**
David	Molero Díaz	***0923**
Francisco Javier	Guardiola Díaz	***7006**
Agustín	Hernández Pedreño	***8495**
Joaquín	Gambín Córdoba	***6371**
José Ángel	Pedreño Pintado	***6692**
Salvador	Galián Buendía	***4431**
Francisco	García Sánchez	***3401**
Alicia	Angulo Capel	***5723**

EXCLUIDOS: NINGUNO.

Segundo.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar el Tribunal Calificador del proceso selectivo, que estará formado por:

Presidenta

D.ª Juana María Francés Gómez

Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán

Secretario

D. Juan Miguel Saura Galiana

Suplente: D. Sergio Cegarra López

Vocales

Titular: D. Norberto Albaladejo Henarejos

Suplente: D. Antonio Ruipérez Lisón

Titular: D. Francisco Miguel Giménez Pérez

Suplente: D.ª Teresa Talaya Tevar

Titular: D.ª Victoria Martínez Abellán

Suplente: D.ª Gertrudis Alcaina Lorente.

Cuarto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, www.losalcazares.es.

En Los Alcázares, a 25 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. Administración Local

Los Alcázares

3241 Edicto de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 13-2026, que afecta al presupuesto municipal para 2026.

Habiendo quedado elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 13/2026, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, que afecta al Presupuesto Municipal del ejercicio vigente, se publica el mismo para general conocimiento, conforme al siguiente detalle:

Transferencia de créditos negativo

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
163.227.00	CONTRATO SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS	41.884,85.-
	TOTAL	**41.884,85.-**

Transferencia de créditos positiva

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
941.451.20	CANON DE SANEAMIENTO RC. 20	154,50.-
920.221.03.24	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. RC 24	13.843,30.-
920.222.00.24	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES. RC 24	154,07.-
920.227.00.01.24	ASEOS PÚBLICOS. RC 24	3.652,68.-
920.227.99.24	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.RC 24	10.255,06.-
311.227.99.01.25	RECOGIDA DE ANIMALES.RC 25	3.920,40.-
431.226.99.25	CONCEJALÍA DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL. RC 25	5.723,30.-
920.221.00.25	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS PUBLICOS. RC25	1.740,94.-
920.222.00.25	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES. RC 25	2.440,60.-
	TOTAL	**41.884,85.-**

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Los Alcázares, a 26 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3242 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 2.4 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 2.4 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, expediente 2025/020/000052, y habiéndose presentado dentro de plazo alegaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 30 de octubre de 2025, han sido resueltas las mismas y aprobada definitivamente la citada modificación en sesión de Pleno de 25 de junio de 2026, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo que acompaña este edicto.

La modificación que se aprueba entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 25 de junio de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Anexo

2.4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Se modifica el Art. 2.º adaptando la redacción del hecho imponible al concepto de terraza tal y como es definida en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, aprobada por Acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2025 (BORM n.º 131 de 10 de junio de 2025)

Se añade una 4.ª Nota Común a la Tarifa, para regular la reducción referida en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Artículo 2.º- Concepto.

El hecho imponible de esta Tasa está constituido por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante la instalación de terrazas, entendiendo por tales el conjunto de mesas y sillas, acompañadas en su caso,

de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, jardineras, separadores, atriles o similares.

Tarifa

CLASE APROVECHAMIENTO	ANUAL	TEMPORAL
	euros	euros
MESAS: Por cada una		
- En calles de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª	254,20	184,55
- En calles de categoría 4.ª y 5.ª	136,25	83,10
- En calles de categoría 6.ª, 7.ª y 8.ª	97,40	45,15
SILLAS Y SILLONES: Por cada una de las que excedan de las cuatro autorizadas por mesa y las que coloquen los círculos, sociedades de recreo, casinos y, en general, cualquier establecimiento, en todas las situaciones	46,70	31,20
VELADORES: Por cada uno		
- En calles de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª	127,10	92,25
- En calles de categoría 4.ª y 5.ª	68,10	41,55
- En calles de categoría 6.ª, 7.ª y 8.ª	48,70	22,55

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

1.ª Nota común a la tarifa:

Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de superficie delimitada para otras ocupaciones, e independientemente de la tarifa que por ellas correspondiere aplicar) se recargarán las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas anteriores en un 30 por 100.

2.ª Nota común a la tarifa:

Los Planes de Ordenación de usos de los espacios públicos para la instalación de mobiliario en plazas y espacios singulares, podrán establecer bonificaciones de hasta un 50% en la cuota tributaria, siempre que resulte justificado en atención a las restricciones impuestas o las inversiones a realizar por el titular.

Dichas bonificaciones se aplicarán por un periodo de un año, desde la fecha de aprobación del Decreto de autorización.

3.ª Nota común a la tarifa: Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria, económica y social ocasionada por el COVID19, y con el fin de mitigar los efectos negativos de la misma, adaptando el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la nueva situación generada, se aplicará una reducción del 50% a las tarifas vigentes, con efectos exclusivos para el segundo semestre de 2020.

4.ª Nota común a la tarifa:

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, los titulares de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terraza compuesta, entre otros, por toldos que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de aquella norma soliciten el cambio de aquellos por sombrillas, podrán solicitar una reducción del 50% de la cuota tributaria anual en el período impositivo siguiente.

Las solicitudes de reducción deberán dirigirse al Servicio municipal responsable de las autorizaciones demaniales en la vía pública con terrazas, que comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de la misma, emitiendo el correspondiente informe.

Instruidos los expedientes, se remitirán a la Agencia Municipal Tributaria para la resolución de la concesión de la reducción. En el supuesto de resolución estimatoria, la reducción surtirá efectos en el período impositivo siguiente a la fecha de la solicitud, incorporándose al respectivo padrón tributario.

Para tener derecho a esta reducción, el obligado tributario deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

IV. Administración Local

Murcia

3243 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del procedimiento de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento de inscripción en el padrón municipal de habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el texto por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales del Servicio de Estadística sito en calle Puerta Nueva, n.º 10 B, CP 30.001, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Murcia, a 25 de junio de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

3244 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de Junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el texto por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales del Servicio de Sanciones, sito en Avda. San Juan de la Cruz, 12 - 30011. Murcia, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Murcia, a 26 de junio de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

3245 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal 3.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para entrar en vigor el 1 de enero de 2027, previa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.º b) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el expediente de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal, incluyendo las memorias e informes que lo conforman, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace: https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación aprobada, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 25 de junio de 2026.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

3246 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.2 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha sido aprobada la provisionalmente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.2 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para entrar en vigor el 1 de enero de 2027, previa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.ºb) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el expediente de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal, incluyendo las memorias e informes que lo conforman, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace: https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación aprobada, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia a 25 de junio de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

3247 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.3. reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha sido aprobada la provisionalmente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para entrar en vigor el 1 de enero de 2027, previa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.º b) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el expediente de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal, incluyendo las memorias e informes que lo conforman, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace: https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación aprobada, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 25 de junio de 2026.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

3248 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha sido aprobada la provisionalmente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para entrar en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º.b) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el expediente de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal, incluyendo las memorias e informes que lo conforman, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace: https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación aprobada, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 25 de junio de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

3249 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.5 Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha sido aprobada la provisionalmente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para entrar en vigor el 1 de enero de 2027, previa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.ºb) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el expediente de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal, incluyendo las memorias e informes que lo conforman, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace: https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación aprobada, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia a 25 de junio de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Totana

3250 Edicto de exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2026 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto sobre actividades económicas – cuotas municipales.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2026:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

- Impuesto sobre actividades económicas – cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 9 de diciembre de 2026, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Entidades colaboradoras, indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente citada, o bien a través de la Subsede Electrónica Tributaria de este Ayuntamiento.

- Subsede Tributaria de este Ayuntamiento, "subsedetributaria.totana.es", disponiendo de dos opciones de pago:

· Sin certificado digital, debe disponer del documento de ingreso.

· Con certificado digital o DNI electrónico, no necesita el documento citado.

- Oficina de Atención al Contribuyente, sita en la calle San Cristóbal, n.º 8, en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 25 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.